



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

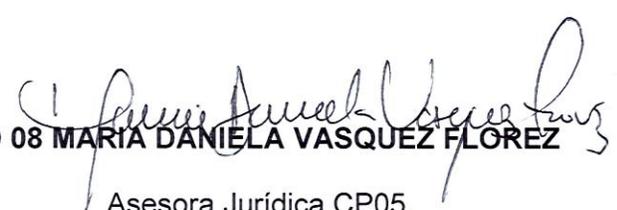
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 214**

- REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE LESIONES GRAVES A UNA PERSONA MNCATIRA.
- PARTES:** CAPITAN, TRIPULACION, PROPIETARIO, ARMADOR BARCAZAS IMPALA, PUERTO BAHIA Y DEMAS INTERESADOS
- AUTO:** CON FECHA JULIO DIEZ (10) DOS MIL VEINTE (2020), EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA: **FIJAR**, FECHA Y HORA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984, BAJO LA MODALIDAD NO PRESENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DIMAR NO. (0282-2020) MD-DIMAR-GLEMAR DEL PRIMERO 1 DE JULIO DEL AÑO 2020, PARA EL DÍA 30 DE JULIO DEL AÑO 2020, A LAS 08:30 AM Y ESCUCHAR EN DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO A: CAPITÁN, PROPIETARIO, ARMADOR DE LA MNCATIRA IDENTIFICADA CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP05 - 0496-R Y DEMÁS QUE SE HAGAN PARTE DENTRO DE LA MISMA DILIGENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

  
PD 08 **MARIA DANIELA VASQUEZ FLOREZ**

Asesora Jurídica CP05.





la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Cartagena D.T. y C., 10 diez de Julio del año 2020.

## **AUTO DE PRUEBAS**

### **SINIESTRO MARÍTIMO LESIONES GRAVES A UNA PERSONA MN CATIRA**

Procede el despacho a impulsar la investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo de lesiones graves a una persona donde se encuentra involucrada la Moto acuática CATIRA , identificada con número de matrícula CP05 -0496-R .

### **ANTECEDENTES**

De conformidad al auto de apertura de fecha 30 de marzo del año 2020, por medio del cual se da inicio investigación de carácter jurisdiccional por siniestro marítimo de lesiones graves a una persona donde se encuentra involucrada la MN CATIRA , identificada con número de matrícula CP05 -0496-R a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos procede entonces este despacho y teniendo en cuenta el levantamiento de suspensión de términos dentro de las investigaciones jurisdiccionales, fijar fecha y hora de audiencia pública dando cumplimiento dentro del procedimiento; establecido en el artículo 37 y siguientes en el Decreto Ley 2324 de 1984.

### **CONSIDERACIONES**

En cumplimiento del Decreto Ley 2324 de 1984, Decreto Presidencial 806 del año 2020 y la Resolución No. DIMAR No. (0282-2020) MD-DIMAR-GLEMAR 1 de julio del año 2020, por medio de la cual se ordena el levantamiento de la suspensión de términos y se dictan otras disposición y el cual señala frente a las investigaciones jurisdiccionales y las herramientas tecnológicas para la sustanciación de los procesos dentro del marco de la contingencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional que para la realización de las audiencias y diligencias se permitirán:

***“ARTÍCULO 5. Uso de tecnologías de la información y comunicaciones en investigaciones jurisdiccionales y administrativas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.***

*Así mismo, se dispone de la adopción de todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.*

***ARTÍCULO 6. Medios tecnológicos. Las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Autoridad Marítima para adelantar sus procesos jurisdiccionales y procedimientos administrativos sancionatorios, son las siguientes:***

***1. Plataformas Circuit y Teams, cuya utilización será autorizada y comunicada previamente a la realización de la audiencia o diligencia a través del Grupo de Informática y Comunicaciones.***

2. Fijación de estados, avisos, edictos y citaciones a través del portal marítimo.

3. Correo electrónico por Oficina Jurídica de cada Capitanía de Puerto a nivel nacional a través del que se podrá allegar documentos e información directa de los expedientes y se establecerá la comunicación con los usuarios.

4. Los demás medios de publicidad de la información, los cuales se darán a conocer a través del Portal Marítimo colombiano. (...)" (Cursiva fuera del texto original).

Por consiguiente y a fin de dar impulso procesal dentro de la presente investigación, en mérito de lo anterior el señor Capitana de Puerto de Cartagena,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** **FIJAR**, fecha y hora de audiencia pública de la que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, bajo la modalidad no presencial en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DIMAR No. (0282-2020) MD-DIMAR-GLEMAR del primero 1 de julio del año 2020, para el día 30 de Julio del año 2020, a las 08:30 am y escuchar en declaración bajo la gravedad de juramento a:

- Capitán, propietario, Armador de la MN CATIRA identificada con número de matrícula CP05 -0496-R y demás que se hagan parte dentro de la misma diligencia.

**ARTICULO SEGUNDO: CITACIONES Y COMPARENCIA**, se requiere a los apoderados la comparencia de los citados a la diligencia virtual modalidad no presencial, la cual se realizara mediante el uso de la aplicación Microsoft Teams.

**ARTICULO TERCERO: CONEXIÓN**, los apoderados deberán aportar los correos electrónicos de los citados a la presente diligencia, así como numero de celular máximo con (24) horas de antelación a la realización de la diligencia a los correos electrónicos dispuestos por este despacho a fin de enviar la información y datos de conexión.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente providencia a los apoderados y demás interesados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**  
Capitán de Puerto de Cartagena